

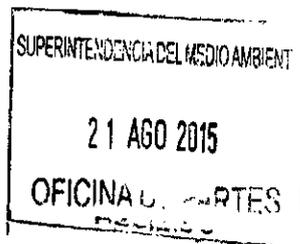
SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO
EXPLODESA

Paseo Huérfanos N°1178 - Oficina 301 - Fono: 02-2-4713600
SANTIAGO

PSS N°096

Santiago, 21 de agosto del 2015

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago



De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Resuelvo III, de la Resolución Exenta N°5/Rol N°A-002-2015, de fecha 11 de agosto del 2015, de esa Superintendencia del Medio Ambiente, recepcionada en nuestras dependencias con fecha 19 de agosto del 2015, adjunto me permito remitir a usted, para su aprobación respectiva, el **Programa de Cumplimiento Refundido del proyecto Mina Uva**, ubicada en el cerro Penitente, comuna de Catemu, provincia de San Felipe, región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

Patricia Isabel García Merino
Representante Legal
Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO
PROYECTO MINERO UVA
SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la RE N°1-A-002-2005.

Objetivo Específico: Obtención de una nueva Resolución de Calificación Ambiental que considere las modificaciones introducidas al proyecto en materia de disposición de estériles y establezca las condiciones para dicha actividad en su operación futura.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Cambio introducido al proyecto sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice, consistente en la utilización de un área superior a la autorizada en la Resolución de Calificación Ambiental favorable otorgada mediante Resolución Exenta N°867/2006, para la disposición de estériles, y la ocupación de zonas adicionales con el mismo objetivo (área de derrame de estériles y zona de relleno de excavaciones) del Proyecto Minero Uva.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

a) Ley N°19.300, que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (artículo 8° y artículo 10°).

b) D.S. N°40/2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (artículo 2, letra g.1 y artículo 3, letra i).

Efectos negativos por remediar: Intervención de una superficie de 5,76 hectáreas con formación vegetal de tipo xerofítico ubicadas en el área de excedencia del botadero originalmente autorizado por la RCA N°867/2006, respecto de las que no existe aprobación de la intervención por parte de Corporación Nacional Forestal, ni fueron consideradas en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto Minero Uva.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable, que considere las modificaciones introducidas al proyecto en materia de disposición de estériles y establezca las condiciones para dicha actividad en su operación futura.	1. Presentar ante el Servicio de Evaluación Ambiental un proyecto que considere la ampliación del área de ocupación y capacidad de almacenamiento del botadero de estéril de Mina Uva. En esta presentación se contemplará un compromiso voluntario de la empresa para la reforestación de 5,76	1. Presentación del proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental: 1 mes. 2. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental con pronunciamiento favorable: el plazo legalmente dispuesto en el artículo 15 o 18	1. Proyecto ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental es admitido a trámite. 2. Resolución de Calificación Ambiental presenta calificación ambiental favorable. 3. Resolución del	1. (1)=Proyecto que incorpora el compromiso voluntario de reforestación es ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental y es admitido a trámite; (0)=Proyecto ingresado no contempla el compromiso voluntario de reforestación, o	1. No aplica. 2. La empresa notificará a la SMA cada ampliación o suspensión de plazo que ocurra durante la evaluación, incluyendo aquellos establecidos en ICSARAS o cualquier otro que acaeciera (en un	1. Remisión a la SMA de copia de carta por la que se notifique la admisión a trámite del proyecto ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental (en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación a la empresa), y de una copia del	1. Frente a no admisión a trámite por errores administrativos en la presentación, se reingresará en el plazo de 10 días corridos contados desde que se notifique a la empresa la resolución de inadmisibilidad. 2. Frente a un retraso de la evaluación de	1. Presentación del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental: M\$38.000. 2. No aplica. 3. No aplica. 4. No aplica.

<p>hectáreas de formación vegetal de tipo xerofítico, con las siguientes especies: <i>fiourensiathurifera</i> (maravilla de campo), <i>colliguaja odorifera</i> (colliguay), <i>baccharisfinearis</i> (romerillo), <i>echinopsischilensis</i> (quisco), <i>acacia caven</i> (espino), <i>puya berteroniana</i> (chágual), proponiendo una densidad de 650 plantas por hectáreas.</p> <p>2. Obtención de Resolución de Calificación Ambiental con pronunciamiento ambiental favorable. Esta acción se considerará incumplida si la empresa presenta carta de desistimiento de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>3. Obtención del permiso sectorial del SERNAGEOMIN asociado a la ampliación del área de ocupación y aumento de la capacidad de almacenamiento del botadero de estéril de Mina Uva, una vez obtenida la calificación ambiental</p>	<p>de la Ley N° 19.300, según la vía de ingreso que corresponda.</p> <p>3. 90 días corridos contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p> <p>4. Durante todo el periodo que va entre la presentación de la autodenuncia del titular y hasta que cuente con la resolución de calificación ambiental favorable y el respectivo permiso sectorial de SERNAGEOMIN.</p>	<p>SERNAGEOMIN otorga el permiso sectorial.</p> <p>4.No existir disposición de estériles en la zona de excedencia del área del botadero y en la zona de derrame de estériles; y disponer estériles sólo en área autorizada por SERNAGEOMIN.</p>	<p>no es acogido a trámite.</p> <p>2. (1)=Resolución de Calificación Ambiental presenta calificación ambiental favorable; (0)=Resolución de Calificación Ambiental presenta calificación ambiental desfavorable.</p> <p>3. (1)=Resolución del SERNAGEOMIN otorga el permiso sectorial; (0)=Resolución del SERNAGEOMIN no otorga el permiso sectorial.</p> <p>4. (1)=No existe disposición de estériles en la zona de excedencia del área del botadero y en la zona de derrame de estériles; y, su disposición se realiza en área autorizada por SERNAGEOMIN; (0)=Se dispone en la zona de excedencia del área del botadero y en la</p>	<p>plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que establezca la suspensión).</p> <p>3. Remisión a la SMA de copia de carta de ingreso de solicitud de permiso ambiental al SERNAGEOMIN (en un plazo de 5 días hábiles contados desde el ingreso a Oficina de Partes del referido servicio por parte del titular).</p> <p>4.Remisión a la SMA de un informe cada 2 meses, debiendo enviar el primero en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que apruebe el programa de cumplimiento y hasta que cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable y el permiso sectorial de SERNAGEOMIN, que incluya fotografías georreferenciadas</p>	<p>proyecto presentado, en que conste el compromiso de reforestación.</p> <p>2. Remisión a la SMA de copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable (en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al titular de la Resolución de Calificación Ambiental).</p> <p>3. Remisión a la SMA de copia de la notificación de la Resolución del SERNAGEOMIN con pronunciamiento favorable otorgando el permiso sectorial respectivo (en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al titular).</p> <p>4.No aplica.</p>	<p>impacto ambiental, el titular deberá comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el plazo de 5 días corridos desde vencido el respectivo plazo comprometido, y solicitará un nuevo plazo para obtener la Resolución de Calificación Ambiental.</p> <p>3. En caso que SERNAGEOMIN no se pronuncie en el plazo comprometido, la empresa comunicará a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el plazo de 5 días corridos desde vencido el respectivo plazo comprometido, y solicitará un nuevo plazo para obtener el respectivo permiso sectorial.</p> <p>4. En caso que SERNAGEOMIN no se pronuncie en el plazo comprometido, la empresa comunicará a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el</p>
--	---	---	--	---	---	---

	<p>favorable.</p> <p>4. Cese total de la disposición de estériles en la zona de excedencia del área del botadero y en la zona de derrame de estériles. Se compromete la disposición de éstos únicamente en la zona de relleno de excavaciones en los términos autorizados por SERNAGEOMIN, a través de la Resolución Exenta N°1620, del 07 de noviembre del 2014, u en otra autorización de dicho servicio, cuando cese el plazo de 10 meses de ejecución del proyecto de relleno de excavación con estériles establecido en dicha Resolución.</p>			<p>zona de derrame de estériles.</p>	<p>y fechadas, que acrediten que no hay disposición de estériles en la zona de excedencia del área de botadero y en la zona de derrame de estériles, y que éstos son dispuestos en la zona autorizada por SERNAGEOMIN.</p>		<p>plazo de 5 días corridos desde vencido el respectivo plazo comprometido, y solicitará un nuevo plazo para obtener la resolución del permiso sectorial.</p>	
--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	---	--